

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19327** *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1376/73, promovido por «Fred Perry Sportswear Limited», contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1376/73, interpuesto por «Fred Perry Sportswear Limited», contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Fred Perry Sportswear Limited», contra los acuerdos de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos que ordenó la inscripción de la marca «Perry» número quinientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro y el tácito desestimatorio del recurso de reposición, por estar dichos acuerdos ajustados a derecho. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19328** *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 874/73, promovido por «Forest Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 874/73, interpuesto por «Forest Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la entidad «Forest Española, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, que denegaba la marca número quinientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y seis denominada «Forest Española, S. A.», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos nulos y sin valor por no ser ajustados a derecho, declarándose asimismo la procedencia de la concesión de la marca mencionada, para distinguir «Sopladores de hollín»; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19329** *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 902/73, promovido por «Ciba-Geygi, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de mayo de 1972 y 30 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 902/73, interpuesto por «Ciba-Geygi, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de mayo de 1972, y 30 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, por su inadecuación al ordenamiento jurídico, debemos de anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de agosto del mismo año y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos, resoluciones que denegaron la marca internacional trescientas sesenta y dos mil setecientos veinte «Doratid», para proteger productos de las clases uno y cinco del Nomenclátor Oficial, y en su lugar, disponemos el registro de dicha marca a favor de «Ciba-Geygi S. A.»; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subdirector de este Departamento.

**19330** *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 591/74, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (S.E.A.T.), contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 591/74, interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (S.E.A.T.), contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (S.E.A.T.), debemos anular y anulamos el acuerdo recurrido dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, por el que se concedió el modelo de utilidad número ciento setenta y cuatro mil noventa y ocho, por perfeccionamiento de los taladros de engrase para pistones de motores de combustión interna y compresores, así como anulamos las actuaciones anteriores a dicho acuerdo del expediente administrativo en que recayó, a partir del momento en que debió emitirse el informe técnico, indicado en los precedentes considerandos, cuyo acuerdo y actuaciones dejamos sin efecto, reponiéndola al trámite expresado para que una vez subsanada la omisión apuntada se continúe hasta la resolución de la concesión o no de la inscripción del modelo mencionado. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.